

**RESOLUCIÓN No. 000730**  
**09 OCT 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL  
CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO DEL  
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

**EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, modificado parcialmente por los Acuerdos 04 de 2021 y 08 de 2024, en concordancia con las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo primero: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.
2. De igual manera, en su artículo 209 señaló que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
3. La Ley 1712 de 2014, reglamentada parcialmente por el Decreto 103 de 2015, en el artículo tercero definió el principio de transparencia *“(…) conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”*.
4. El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, determinó *“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”*, esencialmente con sujeción a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.



5. El Código de Integridad y Buen Gobierno del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria se constituye en el compendio de mecanismos tendientes a propiciar la prestación del servicio en términos de integridad y transparencia, determinando la ruta para la gestión de buenas prácticas en la gestión corporativa.
6. Las prácticas de Buen Gobierno y el contenido del Código de Integridad y Buen Gobierno que se adoptan con el presente acto administrativo se sustentan en los principios de la Constitución Política de Colombia, el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Sectorial de Educación; constituyéndose en una herramienta que permite a los servidores públicos de la Institución Universitaria, continuar con la orientación de su actuar hacia el cumplimiento de los fines misionales y del Estado.
7. El Decreto 1499 de 2017 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como un instrumento que permite articular las acciones de fortalecimiento institucional y encaminar a la entidad al logro de los resultados previstos, a partir de la determinación de las políticas de operación que incluyen los componentes de planeación, gestión, evaluación y control.
8. El artículo 2.2.22.3.2. del precitado decreto definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
9. El artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1499 de 2017, señaló Integridad y Talento Humano entre las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, por lo cual, es necesario definir orientaciones claras para el comportamiento y actitudes de los servidores vinculados y adscritos, fundamentando un estilo de dirección que permita el desempeño en un ambiente de comprensión y respeto por las personas y los bienes públicos, así como la motivación para incorporar medidas que fomenten el mejoramiento en la prestación del servicio y la sana convivencia.
10. El Estatuto General del Tecnológico de Antioquia, Acuerdo 03 de 2014, estableció como función del Rector *“Celebrar y suscribir los contratos y convenios, expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes”*

En mérito de lo expuesto,

*Zelmar*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Código de Integridad y Buen Gobierno del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar en la página web institucional el Código de Integridad y Buen Gobierno.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, **09 OCT 2023**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO GARCÍA BOTERO**  
Rector

